

**\*\*FAC-S-2024-049614-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-049614-CI del 11 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH

Señor (a) .

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**

Administrador ePx

Ciudad

Asunto: Respuesta denuncia anónima.

Digite aquí el texto del documento.

En atención a Oficio No FAC-S-2024-043928-CI del 4 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, mediante el cual se pone en conocimiento de este Comando denuncia anónima, la que indica a su vez, dentro del contenido lo siguiente:

*"Nombramiento del señor oficial en el cargo de comandante de grupo a pesar que de acuerdo a la normatividad vigente, las Fuerzas Militares cuentan con militares de diferentes cuerpos que tienen roles específicos dentro de las mismas y en el marco de la constitución ARTICULO 217. Por lo que llama la atención que desde el decreto ley 1790 está claro dichas distinciones desde la formación y la obligación de ejercer mando para sus ascensos en algunos cuerpos específicos dependiendo el rol al interior de la institución, incluso en la Escuela Superior de Guerra Realizan dichas distinciones en los perfiles del Egresado en los diferentes cursos militares establecidos por ley, sin embargo dentro de la Fuerza Aérea Colombiana se ha nombrado como comandantes de unidades menores a personal que no cumple con la experiencia, idoneidad ni perfil para desempeñar estos cargos (Oficiales del cuerpo Administrativo cuyo rol en las instituciones es el de ejercer su profesión al servicio de las instituciones militares). Así mismo por presuntamente devengar la prima del cuerpo administrativo cuando claramente no tiene derecho a la misma".*

**PRIMERO:** Es necesario tener presente que, el Decreto Ley 1790 de 2000, regula el régimen de carrera de los Oficiales y Suboficiales de las fuerzas Militares, en cumplimiento al mandato del artículo 217 Superior. En este último, se precisa que será la ley la que regule todos los aspectos propios de dicho régimen, por lo cual, en síntesis, es de carácter especial.

No obstante, no puede perderse de vista que, la misión constitucional de las Fuerzas Militares, no distingue en sus miembros las armas, cuerpos y/o especialidades para su cumplimiento, pues el fin último de las instituciones castrenses es el de defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional.

**"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

Hecho este preámbulo, debe decirse que, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuenta con herramientas para la gestión del talento humano, en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, tales como la Tabla de Organización y Equipo (TOE) y el Manual de Funciones y Competencias Personal Militar (MFCPM), los cuales contribuyen a la administración efectiva del personal.

En estos documentos, se encuentran los perfiles, experiencia, conocimiento, estudios, grado y especialidad que debe tener un Oficial o un Suboficial para ocupar un cargo al interior de la Institución; es decir, indica y direcciona los cuerpos, especialidades y perfiles de cada funcionario para desempeñar los cargos asignados dentro de la Fuerza.

En tal sentido, todo el planeamiento de personal, los reemplazos, la proyección de cargos y traslados, entre otros, obedecen a un juicioso y debido planeamiento, acorde a los parámetros atrás señalados. Entonces, cada cargo es ocupado por el uniformado que, de acuerdo al perfil requerido, cumpla los requisitos para ocuparlo.

**SEGUNDO:** En lo que respecta a la obligatoriedad de ejercicio del mando para unos cuerpos y especialidades, vale señalar que el mismo se encuentra en el artículo 60 del Decreto Ley 1790 de 2000 y, en ese sentido, la FAC proyecta al personal en cargos de acuerdo a su cuerpo, especialidad y cumplimiento de requisitos para posteriores ascensos, en concordancia con lo expuesto en líneas anteriores

**TERCERO:** Ahora bien, en relación al caso expuesto, es preciso indicar que según el Manual de Funciones y Competencias del Personal Militar Manual - FAC-2.1.2.2-C - Público, Tercera Edición 2022, documento que se encuentra actualmente vigente, establece el siguiente perfil que debe tener el Cargo de Comandante de Grupo Académico:

**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)

NIVEL DEL GRADO	CATEGORÍA	NIVEL	GRADO
		OFICIAL	SUPERIOR

## II. PERFIL DEL CARGO

<b>EXPERIENCIA</b>	TC. // Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada	
<b>EDUCACIÓN</b>	Título profesional en Ciencias Militares Aeronáuticas, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Educación, Administración e Ingeniería. Título posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionadas con Administración, Educación, Seguridad o áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
<b>CONOCIMIENTOS</b>	Gestión del talento humano, educación, manejo del idioma inglés, conocimiento aeronáutico, doctrina militar y aérea.	
<b>CURSOS MILITARES</b>	Curso(s) de ley para ascenso.	
<b>CUERPO</b>		<b>ESPECIALIDAD</b>
VUELO LOGÍSTICO AERONÁUTICO SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS ADMINISTRATIVO		VPIL-VEDA-VEIA-VENA LAAB-LAAA-LAMA-LATE-LAAD-LATH-LAAI SDBI-SDBA ACSA-ACPD-AEAC-ACRE-AINA-ACSO-ACED-AMCN

Que siguiendo estrictamente el perfil establecido, la FAC considere el nombramiento del señor Teniente Coronel ANDRES ALEJANDRO MORENO CANCEMANCI, quien según la certificación expedida el día 05 de marzo de 2024 por el Director de Personal FAC, indica:

1. Ingreso a la FAC según Resolución 5430 del 27 de Diciembre de 2009.
2. Pertenece al Cuerpo Administrativo Especialidad Ciencias de la Educación.
3. Área de Conocimiento: administración educativa y afines. Con título de Maestría en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas adicionalmente con Especialización en Legislación Educativa y procedimientos.

Que teniendo en cuenta la descripción anterior y el perfil establecido en el Manual de Funciones, el citado Oficial Superior cumple a cabalidad y satisface plenamente con los requisitos exigidos para desempeñarse como Comandante del Grupo Académico de la Escuela de Suboficiales de la FAC, por lo tanto no es de recibo el contenido del anónimo anteriormente expuesto.

Sin necesidad de más y según lo expuesto, queda plenamente atendida la denuncia ya identificada.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Brigadier General KERLY SÁNCHEZ PESCA  
Comandante de Desarrollo Humano

Anexo: Número de folios (si los hay)  
TC. RONDON / OFALP

Elaboró: TC. RONDON / OFALP Revisó: Aprobó: TC. RONDON / OFALP



**“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”**

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)

[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)